



las que las dadas en los Regios se meoia p<sup>a</sup> en Region  
 como no siendo de muerca alguna. Obil se este en el  
 caso de que se consulta con el Sr. Gov. Civil p<sup>a</sup> q<sup>a</sup> con-  
 venga a lo dispuesto en R. de 17 de octubre y cuato de  
 Agosto del año mil ochocientos treinta y cuatro y que  
 la venta del mencionado libro en publicad subasta y su  
 producto sea invertido en cualquier de las imprentas  
 de esta ciudad y en el mismo tiempo indicad  
 la comision el Sr. Alcaide a Sr. Dn. p<sup>a</sup> el Sr. Comandante  
 de esta Ciudad para que en la R. de 17 de octubre de 1836  
 se le conceda la entrega de los  
 libros subastados y otros similares que habia en esta ciudad  
 cuando se dio de deparar el expediente p<sup>a</sup> la libreria de  
 Francisco y Manuel Bustillos p<sup>a</sup> venderlos y con su pro-  
 ducto ayudar a los q<sup>os</sup> se tenian q<sup>os</sup> tenian en el estudio  
 y para de esta p<sup>a</sup> q<sup>a</sup> sea en el estudio  
 edificio que se ha de comprar y para la com.  
 p<sup>a</sup> las causas q<sup>as</sup> manifiestan de un modo sin efecto de  
 R. de 17 de octubre de 1836 y para q<sup>a</sup> sea en el estudio  
 que se compran los libros que se piden p<sup>a</sup> la co-  
 mision se debe el expediente al Sr. Gov. Civil para  
 para de Alcaide para que se le libere de la  
 seguridad que se sea posible accion de la comision  
 que se solicita del edificio de que se trata, respecto al

*(Handwritten flourish or signature)*

